



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 986

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 042/2025 QUE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SOBRE CASETAS O MÓDULOS EN CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS UBICADOS EN DISTRITO MUNICIPAL N° 1 AVENIDA 6 DE MARZO PASARELA DEL ARQUITECTO SECTOR OESTE

Cjal. Francisco Quispe Yujra

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. *"I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".*

La Constitución Política del Estado, Artículo 47.I. *"Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."*

La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: *"La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*.

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. *"Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."*

La Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial."*

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez". Artículo 34. *"El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalías o concejales por mayoría simple"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 3. **"CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 13. *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 16. "ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 23. "PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera: (...) b) El Proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico- legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 26. "ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. (...). 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

La Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002. Artículo 4. "(Principios Generales de la Actividad Administrativa) La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; l) Principio de informalismo: La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo".

La Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024. ARTICULO SEGUNDO. "(MODIFICACIONES). Se dispone las modificaciones de los siguientes textos: I. Se modifica en el (nomen iuris) Título de la Ley Municipal, quedando redactado de la siguiente manera: "LEY MUNICIPAL N° 536/2019 DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO". II. Se modifica el Artículo 1 (OBJETO), quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados y centros de exposición y comercialización públicos y privados que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto." III. Se modifica el Artículo 3. (ALCANCE), quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 3. (ALCANCE). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento para mercados públicos y/o privados y personas naturales que desarrollen actividad de comercio de productos al por menor dentro de centros de exposición y comercialización privados."

ARTICULO TERCERO "(INCORPORACIONES). Se dispone las modificaciones mediante incorporaciones de los siguientes textos: (...) II. Se modifica el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) incorporando el párrafo II quedando redactado de la siguiente manera: "II. La autorización para el uso temporal de casetas de venta en los centros de exposición y comercialización públicos serán definidos y regulados mediante la reglamentación específica". III. Se modifica el Artículo "ARTÍCULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL). (...) incorpora el párrafo III quedando redactado de la siguiente manera: (...) II. CENTRO DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICO. Los requisitos y los procedimientos técnicos administrativos para la correcta aplicación serán regulados mediante la reglamentación específica".

El Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024. ARTÍCULO 1. "(OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto. Que los ARTÍCULOS 15 y 16. ESTABLECE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS). – Una vez obtenidos y cumplidos con los requisitos establecidos en el artículo 15 del presente reglamento, se enmarcará en el correspondiente procedimiento: de INICIO. Mediante la solicitud y requisitos exigidos que será VERIFICADO para proseguir con la INSPECCIÓN y correspondientes INFORMES FINALES (TÉCNICO Y LEGAL), para concluir con la emisión de una RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA (RAMS), elevándose un ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, para consideración del Pleno del Concejo Municipal según procedimiento legislativo.

El Decreto Municipal N° 014/2014. Artículo 18. "(DEFINICION) I. La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría es la norma jurídica municipal emitida y firmada por la Secretaría o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto *Concejo Municipal*

recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

El Decreto Municipal N° 014/2014. Artículo 19. "(OBJETO). La Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, tiene por objeto: 1. Ejecutar las actividades del Órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través de las Secretarías o los Secretarios Municipales, conforme las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, en particular al Órgano ejecutivo Municipal 2. Ejecución y cumplimiento de las atribuciones asignadas mediante la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

El Decreto Municipal N° 014/2014, (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 41.- (ALCANCE) "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

La Resolución Municipal N° 170/2014 de 9 de abril de 2014, Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto. Artículo 83. "(INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA). Los instrumentos normativos y legislativos del Concejo Municipal son las Leyes y Resoluciones Municipales: a) Las Leyes Municipales son normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía (...)".

La Resolución Municipal N° 170/2014. Artículo 85. "(PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

La Resolución Municipal N° 170/2014. Artículo 86. "(DEFINICIÓN). La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante notas de "Solicitudes de Autorización de Uso temporal de Bienes de Dominio Público" en el marco de la Ley Municipal 536/2019 modificado por Ley Municipal 842/2024, suscrito y presentado por **Maura Nady Condori Condori** con C.I. N° 3513589 QR, **Freddy Armando Calderón Millares** con C.I. N° 8305621 L.P., **Mariel Juana Condori Mamani** con C.I. N° 12606272 QR, **Fermin Mollinedo Crispin** con C.I. N° 2269561 QR, **Jesús Jhesmani Fernandez Zuñiga** con C.I. N° 6791403 QR, **Fidel Viviano Flores Mamani** con C.I. N° 5980038 QR, **Leydi Tarqui Ayala** con C.I. N° 9099762 QR, **Adela Calzada de Mamani** con C.I. N° 2680955 QR, **Mónica Verónica León Copa** con C.I. N° 6132710 QR, **Cristina Condori Calderón** con C.I. N° 4903424 QR, **Liliana Ramos Ali** con C.I. N° 7025771 QR, **Edith Karina Lazarte Jaimas** con C.I. N° 6172044 QR, **Josefa Quispe Condori** con C.I. N° 3484217 QR, adjuntan los requisitos para la autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal para centros de exposición y comercialización públicos.

Que mediante Informe técnico de verificación de requisitos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-100/2025 de 06 de octubre de 2025 emitido por la técnico de la Unidad de Mercados del GAMEA, señala que los tramites iniciados versan sobre la solicitud de autorización temporal de bienes de dominio público (Centros de exposición y Comercialización) con interés y objeto idéntico con la finalidad de consolidar los principios de economía, ahorro de tiempo, simplicidad y la posibilidad de alcanzar un mejor resultado del proceso se realizó la acumulación de todas las solicitudes que según cuadro descriptivo de los requisitos CUMPLEN, CONCLUYENDOSE: "La inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados en relación a la solicitud de autorización de uso temporal de bienes de dominio público para centros de exposición y comercialización públicos".

Que por Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-143/2025 emitido por la JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS del GAMEA y Jessica M. Ayllon Parraga TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: SOLICITUD DE INFORMACIÓN dirigido al Secretario Municipal de Infraestructura Pública, del mismo en su punto pertinente señala: (...) se tiene a bien en solicitar que mediante sus unidades organizacionales dependientes se remita información y antecedentes en fotocopias legalizadas sobre el diseño y proyectos de casetas (módulos de venta) debajo de la pasarela del arquitecto (...).

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-109/2025, emitido por la TECNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE BÚSQUEDA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS Y BASES DE DATOS PÚBLICOS, en su punto DESARROLLO señala: "de la recopilación y consulta de información en sistemas Informáticos y Bases de Datos Públicos realizada se conoce la existencia de construcción de módulos o casetas (13 casetas) en el sector oeste consignadas en el proyecto Construcción Pasarela del Arquitecto Localización Distrital(...), en el mismo punto se señala: (...)Mencionada información permite denotar la existencia de los módulos o casetas de venta en el sector Oeste forman parte del proyecto denominado CONST. PASARELA DEL ARQUITECTO LOCALIZACIÓN: DISTRITAL y fueron entregados mediante ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA de fecha 30 de enero de 2015. A través del mismo, adjunta la siguiente documentación: - Nota CITE: GAMEA/SMIP/DPM/146/2025 emitido por Arq.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Ernesto Machicao Clavijo Secretario Municipal de Infraestructura Publica con referencia: REMITE INFORME CITE: INF/DPM/UPM/066/2025 EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION. Se adjunta Informe CITE: INF/DPM/UPM/066/2025 emitido por Arq. Yazzil Pilar Martinez Alegria Arquitecta Proyectista Dirección de Proyectos Municipales con referencia: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION. - Cursa Informe CITE: INF/DPM/065/2025 emitido por Noemi Flores Titirico Encargada de Archivos, con referencia: RESPUESTA AL CITE DPM/UPM/135/2025. - Copia simple de Plano de Cortes. - Copia simple de Plano de Planta Arquitectónica. Copia simple de Confirmación de Publicación de Información. - Copia simple de Form 500 Recepción de bienes, obras y servicios. - Copia simple de Form 200 Información de la declaración desierta/adjudicación y contrato. - Copia simple Form 100 Inicio de proceso de Obras. - Copia simple Resolución Administrativa - D.L.C. N° 088/12 de fecha de 20 de junio de 2012. - Copia simple Acta de Recepción Definitiva de 30 de enero de 2015. - Copia simple Acta de recepción provisional de fecha 25 de agosto de 2014. - Copia simple Ficha del Proceso de Contratación.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-111/2025, emitido por Jessica Maribel Ayllon Parraga TÉCNICO UNIDAD DE MERCADOS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA DEL TRÁMITE PARA LA INSPECCIÓN*, en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: *"En ese sentido el presente suscrito en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas llega a establecer el CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA DEL TRÁMITE PARA LA INSPECCIÓN"*.

Que mediante FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS efectuado en fecha 28 de octubre de 2025, emitido por la TECNICO UNIDAD DE MERCADOS que señala como ubicación: Distrito Municipal 1, pasarela del arquitecto Sector Oeste, Avenida 6 de Marzo, corrobora la existencia de trece (13) casetas módulos de venta libres y disponibles los cuales se encuentran en condiciones adecuadas para su uso, estableciéndose el horario de funcionamiento de Hrs 08:00 a.m, a Hrs. 10:00 p.m. de lunes a domingo.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-117/2025 emitido por la TECNICO UNIDAD DE MERCADOS DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD*, en su punto IV. CONCLUSIÓN, señala: *"(...) en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la VIABILIDAD TÉCNICA del trámite Ventanilla Única N° 64619-2025 de AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS solicitado por: - MAURA NADY CONDORI CONDORI C.I. 3513589 Qr.- FREDDY ARMANDO CALDERON (...)"*

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-121/2025, emitido por Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL UNIDAD DE MERCADOS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *INFORME LEGAL DE PROCEDENCIA*, del mismo en su punto III. ANÁLISIS LEGAL señala: (...) 2. SOBRE LA SOLICITUD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (...) Por lo cual conforme establece el numeral 3), 4), 5) y 8) del artículo 15 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 referente a Certificación de Dirección de Ferias y Mercados de no estar registrado en el Sistema Informático Gremial y Sistema RUAT.net como afiliado de asociación de feria o mercado; Declaración Jurada de no tener parientes registrados en el Sistema Informático Gremial y Sistema RUAT.net y Acta de Compromiso, documentos cursantes en el presente tramite que conforman la situación fáctica y documental que nos permite denotar: La intención de los solicitantes de dar uso a los módulos o casetas de venta lo cual evita que el lugar continúe como un foco de inseguridad; la actividad artesanal productiva de los solicitantes lo cual evita la competencia directa entre la actividad comercial aledaña que a su vez promueve el desarrollo productivo, hechos que son concordantes y fundamentan la aplicación del procedimiento establecido en normativa que también se alinean con los objetivos de la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados (...). Y en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: *"(...) a criterio del suscrito se llega a establecer la PROCEDENCIA del trámite Ventanilla Única N° 64619-2025 de AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS (...)"*

Que por Informe GAMEA/SMSC/AL/258/2025, emitido por el ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: *INFORME LEGAL DE VIABILIDAD A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019 MODIFICADA POR LA LEY MUNICIPAL N° 842/2024*, en su punto 4. CONCLUSIONES, señala: (...) se concluye que no existe óbice legal para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS) por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante la cual se autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público sobre casetas o módulos de venta en CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS ubicados en Distrito Municipal N° 1 Avenida 6 de Marzo, Pasarela del Arquitecto Sector "Oeste" de la Ciudad de El Alto. De acuerdo a lo previsto en el parágrafo I del artículo 17 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024 la autorización de Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal tendrá una vigencia de 15 años. (...).

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 042/2025 de 24 de noviembre de 2025, suscrito por: Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Milenia Siles C. JEFA DE UNIDAD DE MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. J. Adolfo Albino Lopez DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO My. DIGP Rubén Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL SE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, *Que Resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "Conforme los requisitos establecidos por el artículo*

El Alto de pie, Nunca de Rodillas



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

15 (REQUISITOS PARA LOS CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS) y artículo 16 (PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CENTROS DE EXPOSICIÓN COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS) del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019, una vez cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL sobre casetas o módulos en CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS ubicados en Distrito Municipal N° 1 Avenida 6 de Marzo, Pasarela del Arquitecto Sector "Este" de la Ciudad de El Alto (...)"

Que se NOTIFICA con La presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 042/2025 emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana por Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, a las trece (13) personas beneficiadas para el uso temporal de bienes de dominio público municipal (casetas o módulos) en Centros de Exposición y Comercialización Públicos ubicado en la Pasarela del Arquitecto Sector "Oeste" Distrito Municipal N° 1. PUBLICÁNDOSE en panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, en la misma fecha conforme lo dispuesto en el Artículo 16 Numero 5, Parágrafo III del Decreto Municipal N° 196 y Artículo 34 de la Ley N° 2341, CONOCIMIENTO PÚBLICO.

Por medio de la CITE: GAMEA/SMSC/NI/643/2025 emitido por el My DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto pertinente señala: (...) no existiendo ningún tipo de denuncia, denuncia y presentada, se remite el presente trámite, para su continuidad y homologación conforme a lo establecido por normativa nacional vigente.

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF-005/2026 de fecha 9 de febrero de 2026, del mismo, en su CONCLUSIÓN, señala: (...) ante los antecedentes, marco normativo cursantes en el presente trámite administrativo se tiene la emisión y compulsa de los siguientes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-100/2025; Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-109/2025; Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-111/2025; Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-117/2025; CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-121/2025; Informe: GAMEA/SMSC/AL/258/2025, que motivan la emisión de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 042/2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL sobre casetas o módulos, en CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS efectuado por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. En ese marco, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado por Decreto Edil N° 008/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, tiene entre sus funciones lo siguiente: Elaborar y/o Revisar Anteproyectos de Leyes Municipales para el ejercicio de las competencias exclusivas, a efectos de su posterior remisión y consideración por parte de Órgano Municipal. En consecuencia, en atención al INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 0383/2025, se concluye que corresponde remitir el Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 042/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, a la instancia legislativa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0201/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 05 de marzo de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 10 de marzo de 2026, antecedentes del anteproyecto de Ley Municipal de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 042/2025, que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL sobre casetas o módulos en CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICO..., para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 986

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA N° 042/2025 QUE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SOBRE CASETAS O MÓDULOS EN CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS UBICADOS EN DISTRITO MUNICIPAL N° 1 AVENIDA 6 DE MARZO PASARELA DEL ARQUITECTO SECTOR OESTE

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 042/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, que resuelve AUTORIZAR EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL sobre casetas o módulos en CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PÚBLICOS ubicados en Distrito Municipal N° 1 Avenida 6 de Marzo, PASARELA DEL ARQUITECTO SECTOR "OESTE" de la Ciudad de El Alto con horario de 08:00 a.m. - 10:00 p.m., los días lunes a domingo, a:

- MAURA NADY CONDORI CONDORI	C.I. 3513589 QR.	Módulo N° 1 (lado Rampla)
- FREDDY ARMANDO CALDERON MILLARES	C.I. 8305621 LP.	Módulo N° 2
- MARIEL JUANA CONDORI MAMANI	C.I. 12606272 QR	Módulo N° 3
- FERMIN MOLLINEDO CRISPIN	C.I. 2269561 QR.	Módulo N° 4
- JESUS JHESMANI FERNANDEZ ZUÑIGA	C.I. 6791403 QR.	Módulo N° 5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- FIDEL VIVIANO FLORES MAMANI
- LEYDI TARQUI AYALA
- ADELA CALZADA de MAMANI
- MONICA VERONICA LEON COPA
- CRISTINA CONDORI CALDERON
- LILIANA RAMOS ALI
- EDITH KARINA LAZARTE JAIMES
- JOSEFA QUISPE CONDORI

C.I. 5980038 QR.
C.I. 9099762 QR.
C.I. 2680955 QR.
C.I. 6132710 QR.
C.I. 4903424 QR.
C.I. 7025771 QR.
C.I. 6172044 QR.
C.I. 3484217 QR.

Módulo N° 6
Módulo N° 7.
Módulo N° 8
Módulo N° 9
Módulo N° 10
Módulo N° 11
Módulo N° 12
Módulo N° 13 (Lado Gradas)

ARTÍCULO 2. (PLAZO DE AUTORIZACION). - La autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal sobre casetas o módulos en CENTROS DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION PUBLICOS tendrá una vigencia de quince (15) años conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 17 del Decreto Municipal N° 196 Reglamento de la Ley Municipal 842/2024 que modifica la Ley Municipal 536/2019.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES). - Quedan terminante prohibidos actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia de la autorización del uso temporal de los módulos a terceras personas.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en Urbanización Villa Aidita, Av. Estructurante (plaza principal de la Urbanización) del Distrito Municipal N° 12 de la Ciudad de El Alto, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Firma]
Cial. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Cial. Alejandro Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 986

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 986 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO